

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

LINEAMIENTOS DEL SERVICIO 4.3.5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN: GESTIÓN EMPRESARIAL, PRODUCTIVIDAD CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, Y PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS, DIRIGIDAS A LAS MUJERES

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Informe de Seguimiento de Fortalecimiento de Capacidades del 2020, elaborado por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI: "la capacitación es un proceso de educación y por tanto de comunicación, que tiene como intención ofrecer al sujeto la posibilidad de desarrollar de manera socializada, un conjunto de nuevos conocimientos, aptitudes y destrezas. Se realiza con un lenguaje particular de diálogo¹". Asimismo, el Banco Mundial señala que "[u]no de los puntos trascendentales para impulsar la productividad e incrementar la competitividad, es la creación de capacidades a través de la formación y capacitación²".

En este marco, en la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se identifica el Servicio 4.3.5 "Capacitación y asistencia técnica en: gestión empresarial, productividad con innovación tecnológica y para la internacionalización de las empresas, dirigidas a las mujeres", siendo uno de los proveedores responsables el MIDAGRI. Este servicio constituye parte del Lineamiento 4.3. "fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres" del Objetivo Prioritario 4 "garantizar los derechos económicos y sociales de las mujeres" de la PNIG.

Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género (PEMIG), establece que "[l]as entidades públicas formulan o adecúan los protocolos o normas equivalentes, de cada uno de los servicios priorizados en la Política Nacional de Igualdad de Género, con la asistencia técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

En este marco, con el objetivo de orientar la provisión del Servicio 4.3.5 de la PNIG en el Sector Agrario y de Riego se elabora el presente documento denominado "Lineamientos del servicio 4.3.5. Capacitación y asistencia técnica en: gestión empresarial, productividad con innovación tecnológica y para la internacionalización de empresas, dirigidas a las mujeres".

A través de los "Lineamientos del servicio 4.3.5. Capacitación y asistencia técnica en: gestión empresarial, productividad con innovación tecnológica y para la internacionalización de empresas, dirigidas a las mujeres", se busca que, en la capacitación y asistencia técnica, en gestión empresarial, innovación tecnológica y comercialización, entre otros, a las productoras agrarias familiares, especialmente de

¹ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. *Fortalecimiento de capacidades. Informe anual 2020*. Lima: Autor.p.3.

² *Ibidem*

0025

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

las lideresas, se priorice un enfoque de género e interseccionalidad a fin de atender las necesidades específicas de las mujeres productoras.

Este documento ha sido elaborado de manera participativa con diversas entidades del Sector Agrario y de Riego, como el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), AGROMERCADO³, Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL) y el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), así como con el apoyo técnico del MIMP. Su elaboración se basó en los Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la PNIG, establecidos por el MIMP; y, la DI N° 001-2022-MIDAGRI/OGPP-OM, Directiva de Documentos Normativos del MIDAGRI, Versión 01.

II. OBJETO

Regular los criterios para la provisión del Servicio 4.3.5 "Capacitación y asistencia técnica en: gestión empresarial, productividad con innovación tecnológica, y para la internacionalización de las empresas, dirigidas a las mujeres" de acuerdo a la Política Nacional de Igualdad de Género.

III. FINALIDAD

Generar condiciones que permitan viabilizar el acceso y mejorar y/o incrementar la participación de mujeres en el servicio de capacitación y asistencia técnica brindado por el Sector Agrario y de Riego, en el marco de la implementación de la Política Nacional de Igualdad de Género.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de alcance sectorial, de observancia y de cumplimiento obligatorio en el Sector Agrario y de Riego, que comprende al MIDAGRI y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y de Riego.

V. BASE LEGAL

- 5.1. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- 5.2. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 5.3. Ley N° 31368, Ley que regula el Servicio de Extensión Agropecuaria.
- 5.4. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 5.5. Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género Multisectorial.
- 5.6. Decreto Supremo N° 017-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.

³ Mediante Ley N° 31872, Ley que modifica la Ley 28890, Ley que crea Sierra y Selva Exportadora, se modifica las competencias, estructura, ámbito de intervención de Sierra y Selva Exportadora, así como su denominación a Agromercado. La citada entidad participó en la elaboración de los presentes lineamientos con anterioridad a la dación de la Ley N° 31872.

0025

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

- 5.7. Resolución Ministerial N° 347-2017-MIDAGRI, modificada con Resoluciones Ministeriales N° 216-2020-MINAGRI y N° 0313-2022-MIDAGRI, de creación de la Comisión Sectorial de Igualdad de Género – CSIG.
- 5.8. Resolución Ministerial N° 116-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI.
- 5.10. Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI, que aprueba la Directiva General, DI N° 001-2022-MIDAGRI/OGPP-OM "Directiva de Documentos Normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 01.

VI. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

- 6.1. Para efectos de los presentes Lineamientos, se emplean las siguientes siglas:

- | | |
|--------------|---|
| ▪ AGRO RURAL | Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural |
| ▪ DPMPA | Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria |
| ▪ INEI | Instituto Nacional de Estadística e Informática |
| ▪ INIA | Instituto Nacional de Innovación Agraria |
| ▪ MEF | Ministerio de Economía y Finanzas |
| ▪ MIDAGRI | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego |
| ▪ MIMP | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables |
| ▪ MIP | Manejo Integrado de Plagas |
| ▪ PAFC | Productoras y productores agrarios familiares consolidados/as |
| ▪ PAFI | Productoras y productores agrarios familiares intermedios |
| ▪ PAFS | Productoras y productores agrarios familiares de subsistencia |
| ▪ PAT | Proveedores de Asistencia Técnica |
| ▪ PNIG | Política Nacional de Igualdad de Género |
| ▪ POI | Plan Operativo Institucional |
| ▪ PSI | Programa Subsectorial de Irrigaciones |
| ▪ ROF | Reglamento de Organización y Funciones |
| ▪ SENASA | Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú |
| ▪ TIC | Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |

- 6.2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se emplean las siguientes definiciones:

6.2.1. **Entidad prestadora del servicio:** Comprende a los programas, proyectos especiales del MIDAGRI y a los organismos públicos adscritos que brindan el servicio previsto en el numeral 7.2.1 de los presentes Lineamientos.

6.2.2. **Unidad de organización:** Comprende a los órganos, unidades orgánicas del MIDAGRI; así como a las unidades funcionales de los programas y proyectos especiales

0025

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

VII. DESARROLLO NORMATIVO

7.1. Orientaciones Generales

- 7.1.1. El servicio 4.3.5 de la PNIG se denomina "Capacitación y asistencia técnica en: gestión empresarial, productividad con innovación tecnológica, y para la internacionalización de empresas, dirigidas a las mujeres" (en adelante, "el servicio").
- 7.1.2. El servicio contribuye al objetivo prioritario 4 "garantizar los derechos económicos y sociales de las mujeres" de la PNIG y se encuentra incluido en el lineamiento 4.3 "fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres" de la PNIG.
- 7.1.3. La DPMPA es responsable del reporte y sistematización de los avances de la implementación y resultado de los presentes Lineamientos. Las entidades prestadoras del servicio coordinan con la DPMPA y facilitan la información sobre la implementación de los presentes Lineamientos.
- 7.1.4. El servicio es de cobertura y de naturaleza prestacional⁴, se orienta a los(as) productores(as) agrícolas familiares como usuarios(as) finales.

7.2. Definición del servicio

- 7.2.1. El servicio consiste en brindar la capacitación y/o asistencia técnica en materias de gestión productiva, organizacional, empresarial y comercial, con enfoques de género e interseccionalidad, a productores(as) agrarios(as) familiares, con énfasis en productoras lideresas independientes o socias de una organización.
- 7.2.2. Las temáticas que se desarrollan en el servicio son las siguientes: asociatividad, inocuidad agroalimentaria, prevención y control de plagas, adopción de buenas prácticas, tecnologías y paquetes tecnológicos, manejo de suelos, adaptación al cambio climático, gestión de calidad y buenas prácticas agrícolas y de riego, negociación con clientes y comercialización, negociación con clientes y comercialización, entre otros, con la finalidad que desarrollen e incrementen sus capacidades (conocimiento técnico) y sus competencias (habilidades y destrezas), que les permitan ser competitivos en la producción y comercialización de sus productos.
- 7.2.3. Las entidades prestadoras del servicio, de acuerdo al ámbito de sus competencias son:

a) INIA

Brinda el servicio sobre transferencia de tecnología. Se trata de un proceso mediante el cual se brinda conocimientos técnicos y/o

⁴ Los servicios prestacionales se derivan de la función prestadora del Estado, con orientación al ciudadano y ciudadana como usuario y usuaria final, pero que no corresponde a trámites administrativos, como la educación, la salud y la seguridad ciudadana ("Lineamientos para la elaboración de protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 116-2021-MIMP).

0025

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

tecnologías agrarias, empleando diferentes herramientas como cursos, charlas, parcelas o módulos demostrativos, demostración de métodos para incrementar y fortalecer habilidades, conocimientos y capacidades a las productoras y productores agrarios, a fin de satisfacer las necesidades y expectativas del usuario. Demanda análisis y manejo de suelos, semilla, manejo del proceso de producción de los cultivos y crianzas.

b) AGROMERCADO

Brinda el servicio sobre los planes de articulación comercial. El Plan de Articulación Comercial constituye una herramienta de gestión para la articulación al mercado nacional e internacional de forma sostenida, sobre la base de condiciones productivas, organizativas y empresariales, así como de análisis sobre las oportunidades del mercado y el potencial de su producto. Su implementación incluye: gestión empresarial, comercial y gestión de calidad. El ciclo de atención y el número de asistencias se sujetan al perfil y necesidades de cada organización a la cual se brinda el servicio.

c) SENASA

En su rol de Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, el servicio permite promocionar el MIP. Se trata de un enfoque multidisciplinario orientado al manejo de poblaciones de plagas que utiliza una serie de tácticas de control compatible en un solo sistema coordinado, incluyendo elementos reguladores y limitantes naturales del ambiente tanto como sea posible⁵.

d) AGRO RURAL

Brinda el servicio de fortalecimiento de capacidades de los/as pequeños productores agrarios, en toda la cadena agrícola y ganadera en aspectos productivos, comercialización y gestión de la organización, para mejorar su productividad y competitividad a fin de acceder al mercado local regional y nacional. Respecto a la forestación y reforestación, se fortalece capacidades para la instalación de plantaciones forestales y el manejo de prácticas silviculturales con fines de protección (conservación de suelos), comercial (producción de madera) y sistemas agroforestales.

e) PSI

Brinda el servicio con relación a la innovación tecnológica en riego en parcela, la cual comprende un conjunto de acciones que se realizan a nivel parcelario, que permiten hacer más eficiente el uso del agua para riego, como la tecnificación del riego o implementación de buenas prácticas de riego⁶, que permite mejorar las condiciones agro-ecológicas, al aplicar al cultivo el agua que requiere en cantidad, calidad y oportunidad para optimizar la producción.

⁵ Definición contemplada en el Anexo del Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.

⁶ Las buenas prácticas de riego comprenden la determinación de longitud óptima y buena conformación de surcos, nivelación, uso de pendientes óptimas y de caudales no erosivos, la elaboración de la programación de riego, el análisis de suelos, entre otros.

0025

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

7.2.4. Capacitación

7.2.4.1. La capacitación es definida como un proceso de interaprendizaje, con metodología participativa y basada en los saberes previos y que considera las diferencias entre mujeres y hombres respecto a su tipo de agricultura familiar, su disponibilidad de tiempo, grado de escolaridad, lengua materna, manejo de TIC, entre otras.

7.2.4.2. La capacitación tiene como objetivo ofrecer a productoras y productores agrarios familiares, nuevos conocimientos y tecnología para fortalecer aptitudes, actitudes, destrezas y habilidades para el desarrollo productivo. Se implementa a través de cursos, talleres, difusión de material didáctico, entre otros, en los cuales se utiliza el lenguaje inclusivo en todas sus formas (oral, escrito y gráfico); y/o se complementa con la entrega de insumos, equipo y otros servicios y el desarrollo de pasantías o rutas de aprendizaje.

7.2.4.3. El servicio se desarrolla a través de las siguientes metodologías:

a) Curso presencial modular

Se denomina presencial porque hay una presencia física de los(as) expositores(as) y facilitadores(as) del curso así como de los(as) participantes, en el mismo lugar, fecha y hora. La realización de un curso teórico práctico modular se da previa determinación de los factores críticos del cultivo o crianza, combinando los diferentes métodos en su ejecución. Se transmiten conocimientos teóricos y prácticos durante todo el desarrollo del módulo de capacitación para mantener entre los(as) productores(as) participantes, el interés y la confianza sobre el cambio tecnológico y se da un intercambio de experiencias entre los(as) productores(as) y el/la expositor(a).

b) Curso virtual

La capacitación a distancia o virtual consiste en desarrollar cursos de capacitación a través del internet, mediante el uso de una plataforma de servicios informáticos que permite inscribir a los(as) participantes y darles una clave de acceso al curso, difundir contenidos impresos, audiovisuales, así como realizar diálogos en línea y foros.

Los cursos son flexibles con respecto al lugar y al tiempo. Los cursos virtuales están estructurados en módulos y estos, a su vez, en unidades lectivas. La duración de estos cursos es de tres (3) meses.

c) Parcela demostrativa

Es un método de transferencia de tecnología agraria que consiste en mostrar a productoras y productores, con ejemplos y comparativos las bondades y ventajas de aplicar un conjunto de técnicas, prácticas o tecnologías mejoradas,



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

previamente comprobadas por medio de la investigación en campo de agricultores(as).

d) Día de campo

Es un método de transferencia de tecnología de libre convocatoria, de ejecución grupal, que muestra una o varias prácticas agropecuarias de manera secuencial, realizadas en condiciones locales, con el objeto de despertar el interés y los deseos de adopción de ellas, trayendo como consecuencia la transmisión de un paquete de tecnologías, el lanzamiento de una variedad o una tecnología de proceso.

e) Visita guiada

Es una actividad de transferencia de tecnología cuya finalidad es dar a conocer los avances tecnológicos generados en investigación a nivel de campo, laboratorios, invernaderos, viveros, bancos de germoplasma, conservación de recursos genéticos, publicaciones, reproductores, semillas y plántones.

f) Pasantía

Es una actividad de capacitación que se desarrolla en una Estación Experimental Agraria - EEA a solicitud de las instituciones interesadas en capacitar a profesionales, técnicos(as) de mando medio, promotoras(es), agricultores(as) líderes(as) y proveedores(as) de asistencia técnica en determinadas tecnologías agrícolas y pecuarias, con la finalidad de lograr un aprendizaje teórico práctico.

Las pasantías pueden ser pasantías técnico-comerciales. Se trata de visitas guiadas a los(as) productores(as) agrarios(as) al interior de organizaciones agrarias, empresas y/o espacios de negociación, así como su participación en charlas sobre gestión comercial y empresarial, con el objetivo de complementar los conocimientos generados en las capacitaciones y en la asistencia técnica. Estas pasantías buscan mejorar el aprendizaje de los(as) productores(as) a través de visitas a organizaciones exitosas que han logrado articularse adecuadamente al mercado.

g) Charla técnica

Es una metodología de carácter informativo que se utiliza para despertar el interés de las y los participantes y proveedores de asistencia técnica sobre innovaciones tecnológicas. Mediante estas charlas técnicas se transmiten conocimientos sobre una materia de interés de los participantes. Su aplicación es muy amplia por la diversidad de temas a tratar.

h) Escuelas de campo (ECA)



0025

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

Es una metodología de capacitación vivencial en la cual los(as) agricultores(as) se reúnen periódicamente para intercambiar experiencias utilizando el campo como recurso de aprendizaje en donde se observa, se analiza, se discute y se toman las decisiones adecuadas para el manejo de un cultivo determinado. Las ECA constituyen una alternativa para la capacitación de personas en zonas rurales.

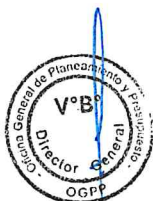
7.2.4.4. Se pueden aplicar otras metodologías, de acuerdo a la necesidad, a las características propias del público objetivo, del territorio y de las temáticas abordadas.

7.2.4.5. La capacitación parte del conocimiento ancestral de los(as) productores(as) productoras familiares y del contexto cultural y social en el cual se encuentran inmersos. Asimismo, se deben considerar las diferencias entre los(as) productores(as) respecto al tipo de agricultura familiar, la disponibilidad de tiempo, el grado de escolaridad, la lengua materna, el manejo de TIC, el nivel de conectividad, entre otras. Para la ejecución de la capacitación, la tecnología propuesta articula armoniosamente con la tecnología regional.



7.2.5. Asistencia técnica

7.2.5.1. La asistencia técnica es un servicio especializado de acompañamiento y/o entrenamiento a productores(as) agrarios(as) familiares durante todo el proceso productivo con la finalidad de contribuir en la adopción de tecnologías y a resolver problemas detectados en el proceso productivo y de comercialización, así como en su gestión empresarial. Según lo amerite el caso, la asistencia técnica involucra la entrega de insumos y/o materiales.



7.2.5.2. La asistencia técnica virtual se realiza a través del uso de internet y consiste en asesorar, acompañar y recomendar a los(as) productores(as) agrarios(as) familiares en el uso de tecnologías apropiadas en temas agrarios, con la finalidad de incrementar su productividad y competitividad.



7.2.6. Etapas para la provisión del servicio

Comprende el desarrollo de las etapas: planificación, convocatoria y selección, ejecución y evaluación.

7.2.6.1. Planificación

La planificación contempla las siguientes acciones:

- Identificar las necesidades de capacitación y asistencia técnica, considerando los intereses y necesidades de las mujeres productoras agrarias y las principales brechas entre hombres y mujeres en el territorio donde desarrollan la

0025

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

actividad agropecuaria, poniendo énfasis en la brecha digital y conectividad.

- b) Definir el perfil de usuarias del servicio considerando, entre otras, las siguientes variables: edad, grado de escolaridad, identidad étnica, idioma, condición de discapacidad, medio por el cual accede a la información, manejo de TIC, horarios disponibles para participar, niveles de empoderamiento, tipo de agricultura familiar, tamaño de la unidad productiva, vocación productiva, cargo en la organización a la que pertenece, cadena productiva y un diagnóstico previo de la organización. Dicha información es pertinente para el diseño de contenidos, materiales didácticos complementarios y metodologías apropiadas al público objetivo.
- c) El plan de capacitación considera los contenidos elaborados de acuerdo con el perfil de la usuaria del servicio. La metodología y los materiales consideran sus características y necesidades e incorporan el lenguaje inclusivo en todas sus formas (oral, escrito y gráfico). Como herramienta orientadora, se puede emplear los modelos operacionales de capacitación y asistencia técnica del programa presupuestal respectivo.
- d) La planificación considera aspectos relacionados a la modalidad (presencial o virtual), periodicidad, duración de las sesiones y horarios pertinentes, así como espacios de apoyo al cuidado de niños/as pequeños/as y mecanismos de referencia a servicios especializados para la derivación de casos detectados de violencia contra las mujeres. Para generar condiciones que garanticen la participación sostenida de las mujeres, se coordina con los actores locales (gobiernos regionales o locales) y entidades privadas ubicadas en el territorio.
- e) La entidad prestadora del servicio, con apoyo del MIMP, realiza acciones preparatorias para la formación del equipo de profesionales que intervienen en la provisión del servicio para que incorporen los enfoques de género e interseccionalidad.
- f) Los materiales didácticos empleados en las capacitaciones incorporan el lenguaje inclusivo en todas sus formas (oral, escrita, gráfica), la diversidad cultural y étnica de las productoras, la presentación de hombres y mujeres como personajes, ejemplos y referentes para contribuir a la erradicación de estereotipos y prejuicios de género. Los materiales son los siguientes:

i. Manual técnico

Documento impreso que contiene información sobre procedimientos sobre técnicas o acciones de procesos específicos agrícolas, pecuarios o forestales. Su redacción



0025

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

básica es de carácter técnico. El formato utilizado es A5 y está dirigido a profesionales y agricultores(as) a nivel medio.

ii. Folleto

Documento impreso de carácter informativo y educativo. Contiene información técnica agropecuaria y temas conexos, desarrollados de manera breve y utilizando lenguaje sencillo e incluyendo ilustraciones (dibujos, gráficos y fotografías) que coadyuven a la comprensión de los contenidos técnicos. Su formato es, generalmente, A5 y puede ser impreso a color o en blanco y negro. El número de páginas varía entre 16 a 28 y está dirigido a agricultores(as).

iii. Informe técnico

Documento impreso en tamaño A4 que describe el avance o resultados de una investigación científica o técnica realizada a nivel nacional en temas agrícolas, pecuarios, forestales, etc. Su redacción es técnica, incluye cuadros y gráficos. Está dirigido a profesionales, técnicos(as) y agricultores(as) líderes.

iv. Tríptico

Es una hoja de papel tamaño A4 con dos dobleces que lo convierte en tres cuerpos de igual tamaño. El tríptico proporciona información técnica sobre una tecnología innovadora generalmente sobre las características y manejo agronómico de una variedad liberada por el INIA. La redacción es simple y combina texto con fotografías. Está dirigido a agricultores(as), profesionales y técnicos(as).

v. Hoja divulgativa

Impreso en tamaño A4, de fácil manejo y multiplicación. Tiene un carácter esencialmente informativo y desarrolla contenidos de determinada tecnología, utilizando, principalmente, ilustraciones (dibujos, gráficos o fotografías) a color con escaso texto.

vi. Programas audiovisuales

Contribuyen al fortalecimiento de las actividades de transferencia de tecnología y extensión agraria que realiza el INIA, produciendo programas audiovisuales (videos) técnico – educativos sobre las tecnologías generadas por nuestra institución y poniéndolas a disposición de los PAT y productores(as) agrarios(as) del país.

7.2.6.2. Convocatoria y Selección

La convocatoria se realiza en el marco de los criterios de focalización establecidos por cada entidad prestadora del servicio,

0025

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

considerando aspectos orientados a viabilizar la participación sostenida de la mayor cantidad de mujeres.

Los(as) productores(as) seleccionados(as) como receptores(as) del servicio de capacitación y asistencia técnica pueden estar registradas(os) en el Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor.

7.2.6.3. Ejecución

7.2.6.3.1. El diseño y desarrollo de los contenidos está en función a las materias o temáticas priorizadas para el servicio. Los contenidos deben estar organizados de tal manera que permitan alcanzar el desarrollo de competencias en el marco de las especiales necesidades y caracterización de las usuarias realizada en la etapa de planificación.

7.2.6.3.2. Para la elaboración o reproducción de los materiales del servicio, se incluye el lenguaje inclusivo en todas sus formas (escrita, oral y gráfica), la diversidad cultural y étnica de las productoras, la presentación de hombres y mujeres como personajes, ejemplos y referentes para contribuir a la erradicación de estereotipos y prejuicios de género

7.2.6.3.3. El número de visitas, tiempo y la metodología de capacitación, así como la asistencia técnica según la temática, se sujetan al diagnóstico efectuado, el perfil de las participantes y la disponibilidad de tiempo de productoras y productores. La asistencia técnica se desarrolla en un ciclo de atención recomendado de hasta 3 años, que permita la evaluación de los avances y resultados previstos, pudiendo ser menor según el diagnóstico inicial; en casos excepcionales tales como fenómenos climatológicos adversos (sequía, inundaciones, heladas, incendio y otros desastres naturales), el ciclo de atención puede ser ampliado.

7.2.6.4. Seguimiento y Evaluación

7.2.6.4.1. La entidad prestadora del servicio efectúa el seguimiento continuo de las capacitaciones y asistencias técnicas programadas. Asimismo, fortalece sus medios de verificación y realiza el seguimiento de las metas previstas en su POI.

7.2.6.4.2. La entidad prestadora del servicio puede desarrollar mejoras en materia de seguimiento y evaluación que permita recoger data para: i) indicadores de producción física (número de mujeres asistidas y número de mujeres capacitadas), ii) indicadores de percepción (número de



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

mujeres asistidas que valoran positivamente el servicio brindado) y, iii) indicadores de desempeño (número de mujeres asistidas que asumen cargos directivos en la organización, número de mujeres asistidas que mejoran su gestión empresarial, entre otros).

7.2.6.4.3. La entidad prestadora del servicio, con la información recogida en el territorio, elabora y aprueba sus informes de gestión periódica, indicando los principales avances o logros, factores limitantes identificados, medidas correctivas adoptadas, así como recomendaciones que resulten necesarias para la mejora continua de la gestión del servicio, tanto de la entidad prestadora del servicio como del sector agrario y de riego.

7.2.6.4.4. La entidad prestadora del servicio garantiza que los/as profesionales responsables de la evaluación del servicio coordinen permanentemente con los/as profesionales responsables de la ejecución del servicio para asegurar una retroalimentación efectiva de la gestión del servicio y la validación de información generada en el proceso de seguimiento y evaluación.



7.2.7. El servicio se entrega bajo las siguientes modalidades: i) presencial, se brinda el servicio en la unidad productiva o local físico determinado, con la asistencia física de los(as) usuarios(as) del servicio; ii) virtual, a través del uso de las plataformas tecnológicas más accesibles a los(as) usuarias del servicio y, iii) modalidad mixta de acompañamiento presencial y virtual.

7.2.8. El servicio se brinda a nivel nacional, de acuerdo con la meta anual programada por cada entidad prestadora del servicio.



7.2.9. El servicio fortalece las capacidades productivas, empresariales y comerciales de los productores(as) de la agricultura familiar, con énfasis de las mujeres productoras, contribuyendo al desarrollo de su autonomía económica y mejorando su competitividad para lograr su posicionamiento en el mercado nacional e internacional.



7.2.10. La entidad prestadora del servicio promueve el acceso de mujeres productoras agrarias familiares al servicio, generando medidas afirmativas como horarios adecuados que no interfieran con labores domésticas y de cuidado, seguridad de las mujeres, espacios de cuidado de niñas y niños pequeños, entre otras condiciones de acuerdo con las mujeres de cada zona a intervenir. Se deben considerar mecanismos orientados a viabilizar la permanencia de las mujeres minimizando el riesgo de deserción.

7.2.11. Toda acción que incluya la provisión del servicio debe considerar contenidos para el desarrollo de habilidades blandas para mejorar el empoderamiento de las mujeres productoras agrarias familiares y para valorar su trabajo en la agricultura familiar y su aporte en la economía familiar.

0025

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

7.2.12. El servicio contribuye a sensibilizar a productores(as) agrarios(as) familiares, sus familias y comunidades acerca del valor del trabajo de las mujeres en la agricultura familiar, promoviendo su empoderamiento y revalorización de su rol en la transmisión de conocimientos, así como la equidad en la distribución del trabajo.

7.2.13. La metodología para la provisión del servicio asegura el acceso de la mayor cantidad posible de mujeres productoras agrarias, considerando sus principales necesidades e intereses; y, los siguientes aspectos:

- La convocatoria debe asegurar, como mínimo, que el 30% de asistentes sean mujeres, cuando sea posible, pudiendo coordinar con los actores locales que la unidad de organización considere necesario.
- Horarios que no interfieran con tiempos dedicados a labores domésticas y de cuidado. Caso contrario, se debe incluir, en el presupuesto del servicio, el uso de espacios de cuidado para niños y niñas pequeños.
- Módulos flexibles que viabilicen la conclusión de la capacitación.
- La detección temprana de casos de violencia contra las mujeres y familiar y referencia a servicios especializados.

7.2.14. El servicio debe empoderar a las mujeres en la agricultura familiar, posicionando su participación e importancia en la transmisión de conocimientos ancestrales y desarrollo agrario. Para ello se implementa las siguientes acciones:

- Sensibilización a los(as) participantes acerca de la necesidad de contar con mecanismos que promuevan una división equitativa de trabajo entre mujeres y hombres y una igual valoración del trabajo de ambos.
- Sensibilización y generación de mecanismos que promuevan las responsabilidades compartidas y añadan valor al rol de los hombres en el ejercicio de la paternidad responsable para facilitar la participación de las mujeres.

7.2.15. La metodología y los materiales empleados en el proceso de capacitación y asistencia técnica deben ser amigables y comprensibles para todo tipo de productores(as) agrarios(as) familiares, utilizan el lenguaje inclusivo en todas sus formas (oral, escrito, gráfico), evitan estereotipos y presentan personas en su diversidad étnica, cultural, de género, así como mujeres en posiciones de liderazgo, entre otras consideraciones.

7.2.16. La entidad prestadora del servicio garantiza la inducción y capacitación previa a los(as) técnicos(as) y/o profesionales que brindan la capacitación y asistencia técnica en campo, para incorporar los criterios y consideraciones de género, interseccionalidad e interculturalidad indispensable. Para tal fin, se solicita el apoyo del MIMP en las acciones de inducción y capacitación.

025

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

7.2.17. El registro sobre la ejecución, seguimiento y evaluación del proceso de capacitación y asistencia técnica consigna información de productores(as) agrarios(as) familiares desagregada, mínimamente, por las siguientes variables: sexo, edad, grado de escolaridad, tipo de agricultura familiar, pertenencia étnica, lengua predominante, tamaño del predio y otras categorías relevantes de acuerdo con los intereses de la unidad de organización que brinda el servicio.

7.3. Receptor/a del servicio

7.3.1. El servicio está orientado a productores(as) agrarios(as) familiares, cuyas principales características⁷ son las siguientes:

- a) **PAFS:** representan el 88% de la agricultura familiar, destinan su producción, mayoritariamente, al autoconsumo, y el ingreso agrícola neto por miembro del hogar es menor a la línea de pobreza extrema determinada por el INEI.
- b) **PAFI:** representan el 10% de la agricultura familiar, destinan su producción a la venta y autoconsumo y el ingreso agrícola neto por miembro del hogar los clasifica en:
 - **PAFI I:** Su ingreso neto agrícola es mayor a la línea de pobreza extrema, pero menor a la línea de la pobreza, ambas determinadas por el INEI.
 - **PAFI II:** Su ingreso neto agrícola es mayor a la línea de la pobreza determinada por el INEI.
- c) **PAFC:** representan el 2% de la agricultura familiar, destinan su producción en mayor cantidad a la venta y su ingreso neto agrícola es mayor en 2.4 veces la línea de la pobreza determinada por el INEI.

7.3.2. De acuerdo con la clasificación realizada en el numeral 7.3.1 de los presentes Lineamientos, los PAFS y PAFI I se ubican principalmente en las regiones naturales de la sierra y selva. Los PAFI II y PAFC se ubican principalmente en la región natural de la costa del país⁸.

7.3.3. La participación por sexo según la clasificación realizada es: i) agricultura familiar de subsistencia: 33% mujeres y 67% hombres, ii) agricultura familiar intermedia I: mujeres 16% y hombres 84%, iii) agricultura familiar intermedia II: mujeres 19% y hombres 81% y, iv) agricultura familiar consolidada: mujeres 19% y hombres 81%.

7.4. Responsabilidad

⁷ La información de cada característica ha sido extraída de la Política Nacional Agraria, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI.

⁸ Información extraída del Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2022, aprobada por el Decreto Supremo N° 0007-2019-MIDAGRI.

0025

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

7.4.1. Actores

7.4.1.1. Para determinar los actores que participan en la provisión del servicio, se tiene en cuenta los siguientes criterios:

- Actores centro de costos: son las unidades de organización que poseen presupuesto asignado y aprobado por la unidad orgánica competente del pliego correspondiente, para la ejecución oportuna de actividades, acciones, tareas en la provisión del servicio.
- Actores relevantes: son las unidades de organización cuya participación es necesaria para la adecuada provisión del servicio, pero no poseen presupuesto asignado y aprobado específicamente para el servicio.

7.4.1.2. Para el registro de los actores centros de costos y relevantes, se debe tener en cuenta la clasificación del MEF respecto a nivel de gobierno, sector, pliego, unidad ejecutora y centros de costos, debiendo incluir en el registro el código asignado por el MEF para cada término, de acuerdo a las Tablas 1 y 2 del literal f), del numeral 7.5.2.3 de los "Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género – PNIG", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 116-2021-MIMP.

7.4.1.3. A fin de facilitar la identificación de los actores centro de costo y los actores relevantes, se puede seguir lo previsto en el literal h), del numeral 7.5.2.3 de los "Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género – PNIG", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 116-2021-MIMP.

7.4.2. Roles e interacciones

7.4.2.1. Los actores señalados en el numeral 7.4.1.1 de los presentes Lineamientos deben describir el rol que cumplen en la producción y entrega del servicio, teniendo en cuenta las acciones realizadas para la provisión del servicio, las coordinaciones o relaciones con otros actores para la provisión del servicio y la mejora propuesta para una contribución mayor a los objetivos de la PNIG.

7.4.2.2. La descripción del rol e interacciones de los actores centros de costos y relevantes se reporta según lo previsto en el numeral 7.5.2.4 de los "Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género – PNIG", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 116-2021-MIMP.

7.4.3. Actividades operativas

0025

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

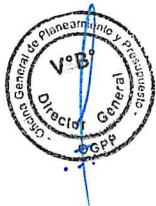
- 7.4.3.1. Los actores centro de costo identifican todas las actividades operativas necesarias para la provisión del servicio, las mismas que forman parte del POI del año fiscal vigente.
- 7.4.3.2. En caso de que las actividades operativas identificadas no se encuentren consideradas en el POI vigente, la unidad de organización coordina con la Oficina de Planificación y Presupuesto, o la unidad orgánica que haga sus veces, para la incorporación de las actividades operativas en el POI vigente.
- 7.4.3.3. Para el registro de las actividades operativas de las entidades prestadoras del servicio, se debe consignar el centro de costo, las actividades operativas y sus unidades de medida, de acuerdo a la Tabla 4 del literal e), del numeral 7.5.2.5 de los "Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género – PNIG", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 116-2021-MIMP.

7.4.4. Estándar de calidad

- 7.4.4.1. La culminación es el estándar de calidad determinado para el servicio. Dicho estándar comprende a las productoras agrarias capacitadas y/o asistidas técnicamente que participaron, por lo menos, del 70% de las capacitaciones y/o asistencias técnicas programadas por la entidad prestadora del servicio en el año de medición. En caso de que una productora participe en la capacitación y/o asistencia técnica de más de una entidad prestadora del servicio, se contabiliza si cumple con el 70% de participación de, al menos, una de ellas.



- 7.4.4.2. El cálculo del indicador del estándar de calidad y la proyección de metas al 2030 se reporta según el formato del Anexo 2 de los "Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género – PNIG", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 116-2021-MIMP.



- 7.4.4.3. El acceso de las mujeres productoras agrarias al servicio se determina a través del indicador de cobertura, cuyo cálculo y proyección de metas al 2030 se reporta según el formato del Anexo 2 de los "Lineamientos para la elaboración de los protocolos o normas equivalentes de implementación de los servicios de la Política Nacional de Igualdad de Género – PNIG", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 116-2021-MIMP.



- 7.4.4.4. La DPMPA tiene la responsabilidad de medir periódicamente el indicador del estándar de calidad y el indicador de cobertura, con la información remitida por las entidades prestadoras del servicio.

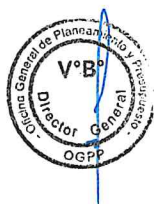
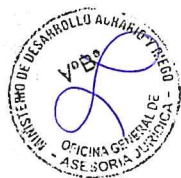
7.5. Disposiciones complementarias

0025

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	LI N° 0008-2025-MIDAGRI/DGGT-DPMPA	01	Sectorial

- 7.5.1. La DPMPA realiza el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- 7.5.2. Las entidades prestadoras del servicio deben remitir a la DPMPA la información señalada en los numerales 7.4.1.2, 7.4.2.2, 7.4.3.3, 7.4.4.2 y 7.4.4.3 de los presentes Lineamientos para su implementación.
- 7.5.3. En los casos no previstos en los presentes Lineamientos, la DPMPA se encarga de brindar las pautas complementarias correspondientes.

.....



0025